

INFORME SOBRE LA ESTIMACIÓN DE COSTE DEL PROYECTO DE LEY FORAL DE MODIFICACIÓN DE DIVERSOS IMPUESTOS Y OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS

El informe sobre la estimación del coste de este proyecto de Ley Foral viene a cumplir con dos mandatos legislativos. Por una parte, el artículo 127.1 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra dispone que los proyectos del Ley Foral vayan acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos. Por otra, el artículo 132 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, regula el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de Ley Foral y dispone en su apartado 4 que la propuesta normativa se acompañará también de la estimación del coste al que dará lugar.

El proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias introduce cambios en el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley Foral del Impuesto sobre el Patrimonio, la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades, el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Texto Refundido del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la Ley Foral General Tributaria, la Ley Foral reguladora del Régimen Tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio, la Ley Foral reguladora del régimen fiscal de las cooperativas, la Ley Foral reguladora del mecenazgo cultural

y de sus incentivos fiscales, la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos y la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

Las novedades más relevantes a efectos recaudatorios son las siguientes:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

a) Se deflacta la tarifa aplicable a la base liquidable general.

b) La deducción por rendimientos de trabajo se determinará teniendo en cuenta los rendimientos de trabajo exentos.

c) Se deroga la deducción por aportaciones al capital o a los fondos propios de entidades de capital riesgo.

d) En el artículo 62.13 se establecen ciertas restricciones para aplicar la deducción por inversiones en vehículos eléctricos o híbridos enchufables. Por un lado, se limita el número de vehículos por los que se puede aplicar la deducción y por otro se establece un plazo de 4 años para poder volver a deducir por el mismo tipo de vehículo, salvo en los supuestos de pérdida del mismo (robo o siniestro total).

f) Se extiende la deducción por prestaciones de maternidad y paternidad regulada en el artículo 68. quater a otros sujetos pasivos que, al no estar incluidos en la seguridad social perciben las prestaciones por el concepto de

maternidad o paternidad de mutualidades de previsión social o de mutualidades de funcionarios. En estos casos la base de deducción tendrá como límite máximo el importe de la prestación máxima que reconozca la seguridad social.

g) En la disposición adicional trigésima novena se establecen nuevos supuestos a los que resultará de aplicación la cautela establecida en la misma. En particular, no serán deducibles las retenciones sobre retribuciones satisfechas por empresarios o profesionales a su cónyuge, descendientes, ascendientes y familiares hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad ni sobre retribuciones satisfechas a los consejeros o administradores por el ejercicio de sus funciones, si no han sido previamente ingresadas.

h) En la disposición adicional quincuagésima quinta se amplía la exención de las subvenciones por rehabilitación a las percibidas por cualquier obra de rehabilitación protegida en el ámbito del Decreto Foral 61/2013, no sólo a las realizada por comunidades de vecinos, y se elimina el límite de rentas para que la subvención esté exenta. Por otro lado, dado que había suscitado dudas, se incorpora de forma expresa que tendrán mismo tratamiento las subvenciones concedidas por otras administraciones públicas (locales, estatales etc.) siempre que se concedan por conceptos idénticos a los de rehabilitación protegida regulados en el Decreto Foral 61/2013.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

a) Se suprime la exención por reinversión en valores.

b) En el artículo 61, que regula la deducción por la realización de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, el apartado 1.b) recoge la posibilidad de ampliar en un 10 por 100 el porcentaje de deducción de I+D (que es de un 40 por 100) en relación con los gastos derivados de contratos con una serie de entidades. Se incluyen entre esas entidades a las unidades de I+D+i empresarial acreditadas como agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) creadas por la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio de Ciencia y tecnología. Estas unidades de I+D+i empresarial se configuran como uno de los agentes que pueden ayudar al progreso de la investigación y el desarrollo. Se aprovecha también para sustituir la referencia a los "centros de innovación y tecnología" por los "centros tecnológicos", adaptando la terminología a lo dispuesto en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

c) En el artículo 63, se elimina la posibilidad de aplicar la deducción por patrocinio cuando el contrato publicite actividades de juego y apuestas.

d) En el artículo 66, que recoge la deducción por creación de empleo, se sustituye la referencia al salario mínimo interprofesional por una referencia a un importe fijo que podrá ser modificado en la Ley Foral cuando sea necesario para adecuarla a lo que se considere en cada momento como empleo de calidad.

e) Se suprime también en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades la deducción por aportaciones al capital o a los fondos propios de entidades de capital riesgo.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Con el objetivo de potenciar el mercado de los arrendamientos urbanos, pieza básica orientada a garantizar el ejercicio del derecho constitucional a la vivienda, se introduce un nuevo supuesto de exención aplicable a los contratos de arrendamiento de vivienda comprendidos en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, es decir, contratos de arrendamiento de vivienda para uso habitual o permanente.

LEY FORAL GENERAL TRIBUTARIA

Se modifica el artículo 52.3, que regula los recargos por presentación de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones fuera de plazo. La modificación normativa supone, por un lado, la aplicación de un tipo menor para los recargos por presentación de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones extemporáneas dentro del mes siguiente al término del plazo voluntario de presentación e ingreso. Se intenta, con ello, que quienes, por cualquier motivo, no hayan podido presentar la declaración en plazo se vean incentivados a presentarla cuanto antes sin esperar a que transcurran 3 meses.

Por otro lado, en línea con las legislaciones de nuestro entorno, se reduce del 20 al 15 por 100 el recargo por la presentación de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones una vez transcurridos 12 meses.

IMPACTO RECAUDATORIO

A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Respecto a las modificaciones del IRPF, procede señalar que hay varias medidas que pueden suponer un menor coste, si bien no se pueden cuantificar de forma fiable. Nos referimos, por ejemplo, a la nueva forma de determinar la deducción por rendimientos de trabajo, cuyo importe puede disminuir por el hecho de tener en cuenta los rendimientos de trabajo exentos o a las restricciones a la deducción por inversiones en vehículos eléctricos o híbridos enchufables. En el caso de la supresión de la deducción por aportaciones al capital o a los fondos propios de las entidades de capital riesgo el ahorro se puede estimar por las deducciones generadas en 2018 que ascendieron a 452.625 euros y dieron derecho a una deducción en cuota de 90.525 euros.

Sí se ha podido estimar el coste de la deflactación de la tarifa un 2 por 100, que ascendería a 11.000.000 de euros.

No es posible determinar el coste de la deducción por las prestaciones de maternidad y paternidad de 2020 que dependerá de los nacimientos de 2020, pero en 2018 este coste se ha estimado en 7.462.367 euros. Hay que precisar en este punto que el coste se ha calculado en función de las

Nafarroako Foru Ogasuna Hacienda Foral de Navarra

prestaciones de maternidad y paternidad de la seguridad social, por lo que no incluye el coste correspondiente a las prestaciones de mutualidades de previsión social de profesionales no integrados en el régimen especial de la seguridad social de trabajadores autónomos ni el de las prestaciones de los funcionarios que no estén incluidos en la seguridad social.

En cuanto a la ampliación de la exención de las subvenciones por rehabilitación de viviendas, se estima un coste de 1.291.075,12 euros, en base a las subvenciones concedidas en 2018.

B) IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

En lo tocante a las modificaciones del Impuesto sobre Sociedades, no puede evaluarse con fiabilidad su impacto recaudatorio, si bien se estima que no será apreciable.

Haciendo un repaso de las medidas, se observa que puede suponer una merma recaudatoria la ampliación de la posibilidad aplicar un 10 por 100 adicional de deducción por inversión en actividades de I+D+i, en el caso de gastos contratados con unidades de I+D+i empresarial, acreditadas como agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI).

En cambio, tendrá efecto recaudatorio positivo la supresión de la deducción por aportaciones al capital o a los fondos propios de entidades de capital riesgo y la supresión de la exención por reinversión en valores, pero de acuerdo con los datos de años anteriores no llegaría a 100.000 euros.

C) IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

La exención del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y AJD de los arrendamientos destinados a vivienda supondrá una disminución de la recaudación prácticamente inapreciable si atendemos a los importes recaudados en los años anteriores.

D) LEY FORAL GENERAL TRIBUTARIA

La reducción de los recargos por presentación de declaraciones fuera de plazo puede tener un impacto negativo en la recaudación, pero no se puede medir con fiabilidad, dado que dependerá del número de declaraciones que se presenten fuera de plazo. En cualquier caso, el objetivo de esta medida es incentivar la presentación voluntaria de las declaraciones o autoliquidaciones, por lo que se espera que el efecto sea en realidad positivo.

OTRAS CONSIDERACIONES

Ha de advertirse que los cálculos se hacen desde un punto de vista estático, sin tener en cuenta los posibles cambios en los ingresos tributarios como consecuencia de un potencial incremento o disminución de las bases imponibles de los Impuestos. Tampoco se puede adivinar el comportamiento de los sujetos pasivos ante los cambios normativos que incrementen o disminuyan determinados beneficios fiscales.

Además, ha de concretarse que los cambios introducidos en la normativa del Impuesto no van a ocasionar incidencias en los recursos materiales y humanos empleados en su gestión y control.

Pamplona, 12 de noviembre de 2019

EL DIRECTOR GERENTE DE HACIENDA FORAL DE NAVARRA

Firmado por OSCAR MARTINEZ DE BUJANDA el
día 12/11/2019
con un certificado emitido por AC
Representación

Oscar Martínez de Bujanda Esténoz

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS, PATRIMONIO Y POLÍTICA
ECONÓMICA

BEGOÑA
URRUTIA

Firmado digitalmente
por
BEGOÑA URRUTIA
Fecha: 2019.11.12
13:10:15 +01'00'

Begoña Urrutia Juanicotena